

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.
ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre)

Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas al Ministerio de la Guerra por el Ayuntamiento de Pamplona y a este Departamento por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de León y Málaga, respecto a la forma de practicar las operaciones preliminares para el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1925, con el fin de evitar consultas análogas y que sufran demora las operaciones de que queda hecho mérito.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la Real orden del Ministerio de la Guerra de 5 del actual, se ha servido disponer que, interin se publica en la Gaceta el Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 29 de Marzo último, las operaciones del alistamiento del próximo reemplazo y la rectificación del mismo se efectúen en la forma prevenida por los capítulos 3.º y 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1912 y del Reglamento dictado para su ejecución de 2 de Diciembre de 1914, toda vez que los preceptos en ellos contenidos están de acuerdo con los consignados en el mencionado Real decreto.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos de esa provincia, a cuyo efecto insertará la presente disposición en el BOLETÍN OFICIAL para que por todas las Autoridades sea cumplida estrictamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Noviembre 1924.

El Subsecretario encargado del despacho.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles

Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento de todas las provincias.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Aguas

2699

A los efectos de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se anuncia al público que don Gerardo Blanco, vecino de Anguiano, ha presentado en este Gobierno civil, instancia acompañada de una nota explicativa de los pormenores referentes a la autorización que solicita para aprovechar aguas del río Ventrosa en el término municipal de Ventrosa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual presentará el solicitante su proyecto, se admitirán también en este Gobierno civil otros que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la nota a que se refiere este anuncio.
 Logroño, 3 de Noviembre 1924.

El Gobernador,

Alejandro Font

NOTA

Nombre del peticionario. —Gerardo Blanco.

Clase de aprovechamiento que se proyecta. —Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide. —50 litros por segundo.

Rfo. —Ventrosa.

Término municipal donde radican las obras. —Ventrosa.

Anguiano, 25 de Octubre 1924.

—Gerardo Blanco.

MINAS

2713

Registro minero número 3.096

Don Alejandro Font de Mendoza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Francisco de Gavidia Abiega, vecino de Bilbao, ha presentado a mi autoridad a las 9 y 35 del día 7 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de -134-

pertenencias con el título de «Ampliación» situadas en el término municipal de Canales de la Sierra y Villavelayo, parajes llamados Barrncos de la Solana, Robledillo, Orcaja y Fuente de la Velacha, y designadas en la siguiente forma:

- Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la denuncia «José Angel» número 3.090 y desde allí se medirán 900 metros al Sur, colocando la primera estaca; de ésta 200 metros al Este, la 2.ª, de ésta, 500 metros al S., la 3.ª, de ésta, 200 metros al O., la 4.ª, de ésta, 100 metros al S., la 5.ª, de ésta, 800 metros al O., la 6.ª, de ésta, 800 metros al S., la 7.ª, de ésta, 300 metros al E., la 8.ª, de ésta, 100 metros al S., la 9.ª, de ésta, 100 metros al E., la 10; de ésta, 100 metros al S., la 11; de ésta, 300 metros al E., la 12; de ésta, 100 metros al N., la 13; de ésta, 100 metros al E., la 14; de ésta, 200 metros al S., la 15; de ésta, 100 metros al O., la 16; de ésta, 200 metros al S., la 17; de ésta, 100 metros al O., la 18; de ésta, 300 metros al S., la 19; de ésta, 400 metros al O., la 20; de ésta, 100 metros al N.; la 21; de ésta, 200 metros al O.; la 22; de ésta, 100 metros al N.; la 23; de ésta, 100 metros al O., la 24; de ésta, 200 metros al N., la 25; de ésta, 100 metros al O., la 26; de ésta, 400 metros al N., la 27; de ésta, 100 metros al O., la 28; de ésta, 300 metros al N., la 29; de ésta, 100 metros al O., la 30; de ésta, 300 metros al N., la 31; de ésta, 100 metros al O., la 32; de ésta, 200 metros al N., la 33; de ésta, 200 metros al O., la 34; de ésta, 1.000 metros al N., la 35; de ésta, 200 metros al O., la 36; de ésta, 100 metros al N., la 37; de ésta, 200 metros al O., la 38; de ésta, 400 metros al N., la 39; de ésta, 200 metros al E., la 40; de ésta, 200 metros al S., la 41; de ésta, 200 metros al E., la 42; de ésta, 100 metros al S., la 43; de ésta, 100 metros al E., la 44; de ésta, 200 metros al S., la 45; de ésta, 1.200 metros al E., la 46; de ésta, 300 metros al N., la 47; de ésta, 200 metros al E., la 48; de ésta con 200 metros al N., se llegará a la primera estaca, cerrando el perímetro.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número =3.096=, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad

dentro del plazo de sesenta días.
 Logroño, 13 Noviembre de 1924.

El Gobernador,
 Alejandro Font

2712

Registro minero número 3.099

Don Alejandro Font de Mendoza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que don Leóncio Villar Careaga, vecino de Canales de la Sierra, ha presentado a mi autoridad a las once del día 10 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de =21= pertenencias, con el título de «Dionisia» situadas en el término municipal de Mansilla de la Sierra, y paraje denominado El Canchal, asiento de la «Custodia», y designadas en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida una escavación o calicata que existe en el Canchal o Peñón, asiento del sitio «La Custodia» en Mansilla de la Sierra, terreno comunero con Canales de la Sierra y Villavelayo y desde él y en dirección N. (Campichuelos) se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O., 150 metros la 2.ª, de ésta, al S., 700 metros la 3.ª, de ésta, al E., 300 metros la 4.ª, de ésta, al N., 700 metros la 5.ª, y de ésta, y 150 metros al O., y se llega a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número =3.099=, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 13 Noviembre de 1924.

El Gobernador,

Alejandro Font

2693

Registro minero número 3.094

Don Alejandro Font y de Mendoza, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Antonio de Alzaga Ibarlucea, vecino de Bilbao, ha presentado a mi autoridad a las 11 y 35 del día 5 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro de =75= pertenencias, con el título de «Ibar-

lucea» situadas en el término municipal de Villavelayo, y paraje denominado Moallén, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el Cerro de Moallén en el cual existe un crestón de rocas conocido por Rocas Cabras y desde dicho crestón se medirán 150 metros al N., colocando la 1.^a estaca; de ésta, 1.200 metros al O., la 2.^a; de ésta, 300 metros al S., la 3.^a; de ésta, 2.500 metros al E., la 4.^a; de ésta, 300 metros al N., la 5.^a; y midiendo desde ésta 1.300 metros al O., se llegará a la primera estaca, cerrándose el perímetro de la mina, que es de setenta y cinco pertenencias.

Las orientaciones marcadas en esta descripción, están hechas tomando por base el Norte magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número =3 094= la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 11 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Alejandro Font

Registro minero número 2.093

2694

Don Alejandro Font y de Mendoza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que don Antonio de Alzaga Ibarlucea, vecino de Bilbao, ha presentado a mi autoridad a las 11 y 30 del día 5 del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de =99= pertenencias, con el título de *Antón y María* situadas en el término municipal de Canales y Villavelayo y paraje denominado Bérrola, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el cerradero de Bérrola, sito en Canales de la Sierra, en terreno comunal, cuyo cerradero se encuentra aproximadamente 300 metros al O. del barranco de los Regajos y 700 metros al N. del barranco de la Solana y desde dicho punto de partida se medirán al N., 300 metros, colocando la primera estaca; de ésta 1.500 metros al E., la 2.^a; de ésta 800 metros al S., la 3.^a; de ésta, 800 metros al O., la 4.^a; de ésta, 300 metros al N., la 5.^a; de ésta, 700 metros al O., la 6.^a, y desde ésta 200 metros al N., cerrándose el perímetro de la mina con sus noventa y nueve pertenencias.

Las orientaciones marcadas en esta descripción están hechas tomando por base el Norte magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número =3.093=, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 11 de Noviembre 1924

El Gobernador,
Alejandro Font

* * *

Electricidad

2700

Don Claudio de la Fuente, vecino de Haro, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia solicitando autorización para establecer, con arreglo al proyecto que acompaña, una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la general de la Electra Labastida, en las proximidades de Haro, a las Bodegas Cooperativas de la Rioja Alta.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo de treinta días, y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la Nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 9 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,

Alejandro Font

Nota de publicación

Don Claudio de la Fuente, vecino de Haro, Gerente de las Bodegas Cooperativas de la Rioja Alta, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la línea general de la «Electra Labastida», en las cercanías de Haro, hasta las mencionadas Bodegas.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

La línea sigue sensiblemente una dirección de E. a O. en una gran alineación recta que forma todo su trazado, excepto una pequeña parte quebrada. Se deriva de la general de la «Electra Labastida» y a los 310 metros cruza con la de la Sociedad Vasco Alavesa con una tensión de 6.000 voltios, y poco después la carretera de Haro a Gimileo en su K^o 1 y H^o 2 y la senda de las Letanías; sigue la línea a través del viñedo hasta llegar a la pared de cerca que limita la huerta del Hospital de Haro, donde, por evitar el cruce sobre la misma, contornea dicha cerca quebrando la línea su trazado mediante dos ángulos de unos 90 grados y sigue después la alineación de la cerca de otra línea hasta llegar al camino vecinal de Zarratón a Haro que cruza en su kilómetro 4 y hectómetro 6 al mismo tiempo que la línea de los nietos de don José Francés, con una tensión de 3.000 voltios y que va paralela al citado camino. A partir de este punto continúa el trazado con la misma dirección hasta llegar poco después al edificio de las Bodegas.

La longitud total de la línea es de 1.430 metros; la separación máxima de postes de 40 metros y la altura de los mismos fuera de tierra de 8'50 metros con el objeto de que el hilo más bajo, teniendo en cuenta la flecha de montaje, quede a 6'00 metros, como mínimo, del terreno. La separación entre hilos será de 0'75 metros sobrada para la tensión de servicio.

Los conductores serán de cobre electrolítico de tres milímetros y medio de diámetro.

Los aisladores serán de porcelana vitrificada, para una tensión de servicio de 3 000 voltios y probados en seco a 20 00 irán montados sobre soportes curvos de hierro galvanizado de 16 mjm de diámetro, atornillados al poste; las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recocido de un milímetro de diámetro.

Los postes de línea serán de pino de Valdegovia (Alava) de excelente calidad; todos ellos serán de 9,50 metros de longitud y diámetros de 0,25 metros en la base por 0,15 metros en la cogolla, irán empotrados un metro en tierra, quedando libres 8,50 metros.

Los aisladores irán colocados dos a un lado y uno al otro del poste, separados, como ya hemos dicho, 0,75 metros.

El aislador más bajo quedará a 7,00 metros del terreno, de modo que, el hilo, descontando la flecha de montaje, que es de un metro, estará a 6,00 metros del suelo.

Los postes de línea irán empotrados sencillamente en el terreno; los de ángulo en cacizos de hormigón de 2'00 metros de profundidad por 1'00 de diámetro.

La línea cruza en su trazado la carretera del Estado de Haro a Gimileo y el camino vecinal de Zarratón a Haro.

Estos cruzamientos se efectúan sobre postes mixtos formados por un basamento de hormigón que sobresale 0,25 metros del suelo; empotradas en el hormigón, van dos viguetas metálicas que abrazan el poste y lo sujetan mediante tres pasadores.

Los conductores van sujetos al poste mediante dobles aisladores y llevan cable fiador de acero galvanizado de 25 m/m² de sección al que se sujetan por medio de ataduras soldadas con una separación de 1,50 metros conforme prescribe el Reglamento. Estos cables fiadores irán sujetos a los postes por medio de aisladores de retención, independientes de los que soportan los conductores activos.

También se cruzan con el trazado las líneas de alta tensión de la «Vasco Alavesa» y la de los «Nietos de don José Francés». Las dos se cruzan por encima; la primera mediante dos postes con una separación de 4,00 metros quedando el hilo inferior de la que se proyecta 1,00 metro sobre el superior de la actual; los conductores llevan cable fiador y aisladores como los cruzamientos de carreteras descritos. La segunda se cruza con el mismo vano que salva el camino vecinal de Zarratón a Haro.

El enlace de la línea con la de la «Electra Labastida» se efectúa por medio de cuchillos seccionadores de corriente de alta tensión, accionables con pértiga. La entrada al edificio de las Bodegas se hace a través de la pared por medio de tres pipas de porcelana, llegando los hilos al cuarto del transformador donde se instalan los pararrayos con sus bobinas de self inducción y descargadores, interruptores en baño de aceite y cortacircuitos en cartuchos de porcelana.

El transformador será apropiado a las necesidades del servicio de manera que transforme la corriente de 3.000 a 110 voltios para el alumbrado y fuerza motriz.

Se dispondrá también un cuadro de baja con descargadores, corta-circuitos, tapones de sobre tensión, interruptor aislante, voltímetro y amperímetro.

No se pide imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre predios de particulares, porque todos los propietarios a quienes afecta, han dado autorización escrita para la colocación de los postes de la línea.

Logroño, 7 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

* * *

Distrito Minero de Zaragoza

PROVINCIA DE LOGROÑO=3.^{er} trimestre de 1924

2692

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno civil de Logroño, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos ingresados por registros mineros en la provincia de Logroño desde 1.^o de Julio a 30 de Septiembre, 1924 que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

Jefatura de Minas de Zaragoza

INGRESOS

	Pesetas	Ots.
Julio 1. ^o —Existencia por saldo de cuenta anterior	706	73
Septbre. 30.—Ingresado por el 3 por 100 de registros mineros durante el trimestre	67	65
Total	774	38

GASTOS

Septbre. 30.—Importe de los recibos de M. Medina	7	50
Septbre. 30.—Importe de los recibos de M. Cortaza	57	00
Total	64	50

Gobierno Civil de Logroño

INGRESOS

Julio 1. ^o —Existencia de saldo anterior	88	98
Septbre. 30.—Importe del 2 por 100 de lo ingresado por registros mineros durante el trimestre	45	10
Total	134	08

Resumen Jefatura de Minas

Septbre. 30.—Importan los ingresos	774	38
Idem 30.—Importan los gastos	64	50
Total	709	88

Octubre 1.^o—Existencia que pasa a cuenta nueva

Resumen Gobierno Civil de Logroño

Septbre. 30.— Importan los ingresos 134 08
Idem 30.— Importan los gastos 0 60

Octubre 1.º.— Existencia que pasa a cuenta nueva 133 48

Zaragoza, 6 Noviembre 1924.— El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossío.— V.º B.º: El Gobernador, *Alejandro Font*.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias 2714

Aguirre, Delfín, hijo de Miguel y de María, de unos 20 años, vecino de Vitoria, de altura regular, bastante grueso de cara, con los dientes desiguales, vistió traje color marrón de paño, bastante deteriorado y boina, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.
Logroño, 11 de Noviembre de 1924.— El Juez de Instrucción, José Usera.

* * *

2695

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido. Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza al procesado Julián Proaño Bartolomé, hijo de Víctor y Dorotea, de 29 años, soltero, natural de Prádanos de Ojeda, Partido de Cervera del río Pisuegra, provincia de Palencia, herrero, sin instrucción, cuyo domicilio se ignora y se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de este Partido y ser e notificado el auto de procesamiento y recibirle indagatoria por haberlo así acordado en la causa que contra el mismo se siguen en este Juzgado con el número 70 de 1924 por el delito de hurto, pues de no hacerlo, será declarado rebelde.

A la vez, se requiere a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades Civiles y Militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposi-

ción a la Prisión preventiva de esta Ciudad.
Haro, 5 de Noviembre de 1924.— Ricardo Sánchez.

* * *

EDICTOS

2711

Don Jesús Alfeirán Taboada, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Logroño y su Partido.

Doy fe: que en la demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Rufino Peche, en nombre de don Marcial Chaboy Sáenz, contra don Castor Laorden Buga y que a continuación se detalla se ha dictado sentencia de remate que contiene los siguientes particulares: «SENTENCIA. En la Ciudad de Logroño a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro, vistos por el señor don José Usera, R., Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador don Rufino Peche, en nombre de don Marcial Chaboy Sáenz, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de esta Ciudad, defendido por el Letrado don Daniel Menchaca, contra el también de esta Capital, don Castor Laorden Buga, casado, mayor de edad, industrial, declarado en rebeldía, sobre pago de nueve mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas y... Fallo; que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Castor Laorden Buga y entero y cumplido pago al ejecutante don Marcial Chaboy Sáenz, de la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta pesetas de principal y cuatro mil pesetas más, para los intereses que legalmente sean exigibles y todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago; y estando el demandado declarado en rebeldía, notifiquenle esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Usera.— Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fe.— Ante mí.— Jesús Alfeirán Taboada.»

Los particulares testimoniados concuerdan a la letra con su original a que me remito. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente y firmo en Logroño, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.— Jesús Alfeirán Taboada.

* * *

2690

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su partido. Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar, de doña Felisa González Alfaro, hija de

don Pedro y doña María, natural y vecina de esta villa de Cervera del río Alhama, en la que falleció en estado de soltera, a la edad de setenta y seis años, el día dieciséis de Enero del año mil novecientos veintitres, y se llama a a los que se creen en igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, y haciéndose presente que el que la reclama para la hermana de la causante, doña Victorina González Alfaro, que falleció en estado de soltera, en esta Villa, de donde era natural y vecina, a los setenta y dos años de edad, el veinticuatro de Febrero del año actual, es don Felipe Toledo Escudero en concepto de Albacea de la nombrada doña Victorina González Alfaro.

Dado en Cervera del río Alhama a seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.— Dionisio Bombín.— D. S. O. Escobástico Galín.

Administración Provincial

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL

2701

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

A medio del presente edicto

HAGO PUBLICO: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario, se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Nájera.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente:

Arquitecto-Jefe: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejador: Don Joaquín Esport Sena.

Auxiliar administrativo: Don Fermín Gómez Rodríguez.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurrendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquélla resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se aten-

drán al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos, darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, so pena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de Agosto de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada así que en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la

comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Logroño a

once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Agustín Cadarso.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

RELACION de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de Octubre último, solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Nombre del solicitante	Pueblo y término municipal donde radica	Paraje en que se halla	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	OBSERVACIONES
Dña Mauricia Sáenz	Clavijo	Prado	10 celemines	Oriente, Demetria García; Mediodía, Vicente Blanco; Poniente, Manuel Montalvo; y Norte, Marcial Montalvo.	En ninguno de dichos terrenos existe edificación alguna, ni tiene servidumbre pública, ni privada.
La misma	Idem	La Alameda	Idem	Oriente, senda; Mediodía, Cruz Sáenz; Poniente, Lorenzo Montalvo; Norte, Francisco Martínez.	
Don Vicente Blasco	Idem	Prado de Cañocal	3 fanegas y 6 celemines	Oriente barranco; Mediodía, José Lumbreras; Poniente, Camino de Alberite, y Norte, Camino de los corrales.	
El mismo	Idem	Prado	2 fanegas y 6 celemines	Oriente, Demetria García; Mediodía senda, Poniente, Francisco Bastida, y Norte, Mauricia Sáenz.	
El mismo	Idem	Uñón	10 celemines	Oriente, Rafael Muñoz; Mediodía, Gabriel Gutiérrez; Poniente, Camino de la Matanza, y Norte, Gabriel Gutiérrez.	
El mismo	Idem	Cañocal	1 fanega y 3 celemines	Oriente, José Lumbreras; Mediodía, Marcial Montalvo; Poniente y Norte Barranco.	
Don León Blasco Aceña	Idem	La Alameda	Idem	Oriente, Gregorio López; Mediodía, el mismo; Poniente, herederos de Calixto Jalón, y Norte, Mejoneda de Alberite.	
El mismo	Idem	Los Pradillos	6 celemines	Oriente senda; Mediodía, Camino de Santa Fe; y Norte, Celestino García.	
Don Francisco Martínez	Idem	La Alameda	3 fanegas y 6 celemines	Oriente y Norte, Gabino Herce; Mediodía, Mauricia Sáenz, y Poniente senda.	
Don Serafín Ascacibar	Idem	Prado	8 celemines	Oriente y Norte, Felipe Bastida; Mediodía, Marcial Montalvo, y Poniente, Celestino García.	
Don Felipe Bastida	Idem	Idem	1 fanega y 2 celemines	Oriente, Francisco Bastida; Mediodía, Marcial Montalvo; Poniente, Serafín Ascacibar, y Norte, Teodoro Bastida.	
El mismo	Idem	Idem	10 celemines	Oriente, José Terroba; Mediodía, Lorenzo Montalvo; Poniente, Hilario Montalvo, y Norte senda.	
El mismo	Idem	Pradillos	3 celemines	Oriente Barranco; Mediodía, Cruz Sáenz; Poniente, José Blasco, y Norte, José Sáenz.	
Don Próspero Ranedo	Herramelluri	Zarraguen	1 fanega y 6 celemines	Norte, Valladar; Sur, Valladar; Este, Nicolás Murillo, y Oeste, Palaciana de Abalo y otros.	
El mismo	Idem	La Pezona	2 fanegas	Norte, Herederos de don Francisco Azpeitia; Sur, Herederos de Anselmo Ameyugo; Este, Ambrosio Arribas, y Oeste, Herederos de Anselmo Ameyugo.	
El mismo	Idem	Carraleira	1 fanega	Norte, Valladar; Sur, Condesa de Baños; Este, Ignacio Barona, y Oeste, Cecilio Romo.	
El mismo	Idem	Rastro Agudo	8 celemines	Norte y Sur, Valladar; Este, Carrera, y Oeste, Fortunato Morras de Salazar.	
Don Rafael Grijalba	Logroño	La Ribera	Media fanega	Por frente, el Ebro; Sur, Juan Manuel Farias, y Poniente y Oriente, don Angel Pérez.	

Logroño, 5 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos los documentos referentes del Apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, así como también el recuento de ganadería, utilidades, cuentas municipales, registros fiscales de edificios y solares, repartimiento general, etc., etc.

El Villar de Arnedo
Urñuela
Jubera
Ocón
Santo Domingo de la Calzada
Turruncún

2716

JUBERA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta villa en el día nueve del mes actual, se procedió a la designación de

los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte Real y personal, a los efectos del Repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habiendo correspondido sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Don Pedro Collado Santos, mayor contribuyente por Riqueza Rústica.

Don Carlos del Río Beltrán, mayor contribuyente por Riqueza Urbana.

Don Rogelio Fernández (forastero), mayor contribuyente por Riqueza Rústica.

Don Rufino Sáenz Aguado, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Parroquia de Jubera

Don Lucio Fernández Viguera, cura párroco.

Don Eugenio Sáenz Sáenz, mayor contribuyente por Rústica.

Don Lorenzo Pérez Collado, mayor contribuyente por Urbana.

Parroquia de Santa Engracia

Don Clemente Marijuán Zamora, cura propio.

Don Esteban Iñiguez González, mayor contribuyente por Rústica.

Don Sebastián Rodríguez Aragón, mayor contribuyente por Urbana.

Don Demetrio Galilea Pascual, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Bartolomé

Don Isidoro Ocón Pinillos, cura propio.

Don Eugenio Fernández Sáenz, mayor contribuyente por Rústica.

Don Jacinto Barrio Aragón, mayor contribuyente por Urbana.

Parroquia de Santa Cecilia

Don Ignacio Fernández González, cura párroco.

Don Venancio Galilea Blanco, mayor contribuyente por Rústica.

Don Angel Barrio Viguera, mayor contribuyente por Urbana.

Parroquia de el Collado

Don Dionisio Fernández Fernández, cura propio.

Don Epifanio García Martínez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Juan Galilea Adán, mayor contribuyente por Urbana.

Parroquia de Santa Marina

Don Higinio Benito Domínguez, cura párroco.

Don Teodoro Benito Herrero, mayor contribuyente por Rústica.

Don Antonio García San Miguel, mayor contribuyente por Urbana.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, con el fin de que en el plazo de siete días presenten cuantas reclamaciones juzguen oportunas sobre la anterior designación.

Jubera, 10 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Agustín La Torre.

Imprenta Provincial